



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 06 de noviembre de 2020

**REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2020-01007**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. acredite, que entre las partes se agotó la correspondiente conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso, lo que se pretende y las obligaciones pactadas entre las partes, aclare la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.
4. Indique en nombre, domicilio e identificación tanto de la parte demandante como del demandado. Núm. 2° Art. 82 del C.G.P.
5. Determine las pretensiones de la demanda, expresando con precisión y claridad sus peticiones y teniendo en cuenta que estas deben encontrarse acordes a la acción que se quiere iniciar. Núm. 4° Art. 82 C.G.P.

6. En concordancia con lo anterior, determine en el acápite de pretensiones, la suma que pretende, toda vez que el juez no puede resolver cosa distinta de la que se pide.
7. Teniendo en cuenta los rubros perseguidos en las pretensiones de la demanda, proceda a rendir el correspondiente juramento estimatorio determinándolo en la forma dispuesta en el Artículo 206 del C.G.P.
8. Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados y en ellos además relacione cuales son las obligaciones contractuales tanto del demandante como del demandado, especificando cuáles de estas fueron incumplidas. Núm. 5 Art 82 C.G.P.  
  
Lo previo teniendo en cuenta que la redacción de los mismos no es clara.
9. Relacione las pruebas que pretende hacer valer en el presente asunto. Núm. 6° Art. 82 del C.G.P.
10. Indique los fundamentos de derecho que sustentan la demanda, el procedimiento que corresponde y la competencia del asunto, reiterando en todo caso que estos deben corresponder a la acción que se pretende iniciar. Núm. 8 Art. 82 C.G.P.
11. Determine la cuantía del proceso. Núm. 9 Art. 82 C.G.P.
12. Conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., indique la dirección física y electrónica a través de la cual ambos extremos de la Litis reciben notificaciones.
13. Acredite que, con la presentación de la demanda, **simultáneamente** envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 47

Fijado hoy 09 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria  
Lbt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2adff1781233a953b2975effdb1e8c9e09f7c16e290a9758fa9c60d84c307536**  
Documento generado en 04/11/2020 04:31:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**